

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	1 de 17

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	472-2026
Entre las PARTES, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en adelante el CONTRATO, conforme con las siguientes:	
CONSIDERACIONES	
1. Que, entre sus funciones, el Ordenador del Gasto del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, en adelante EL CENTRO, tiene la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otros íes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. 2. Que el área solicitante dentro de los estudios previos solicitó y justificó la necesidad de la presente contratación. 3. Que se expidió certificación manifestando que NO es posible atender las actividades indicadas en el objeto a contratar con servidores públicos, porque de acuerdo con la planta de personal y el Manual de Funciones y Requisitos del CENTRO, NO se cuenta con personal de planta suficiente para realizar esta labor. 4. Que, de acuerdo con el certificado de idoneidad expedido por el área solicitante, acorde con el análisis de hoja de vida anexo en el expediente del contrato, el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto del presente contrato. 5. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto nacional 1082 de 2015, es procedente la contratación directa de la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. Conforme con lo expuesto esta contratación es jurídicamente viable, por lo que las PARTES acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se regirá por las CONDICIONES ESPECÍFICAS que a continuación se enuncian y por las CONDICIONES GENERALES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, aplicables a los contratistas del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.	

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	2 de 17
CONDICIONES ESPECÍFICAS			
1. OBJETO CONTRACTUAL	El objeto contractual es el indicado en los estudios previos en el numeral 3.1.		
2. OBLIGACIONES RESULTADOS Y/O PRODUCTOS	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como, la entrega de los productos mencionados en los estudios previos en el numeral 5 (si aplica), los cuales hacen parte integral del contrato.		
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución contractual y sus condiciones están determinadas en el estudio previo en el numeral 9.		
4. FORMA DE PAGO	La forma de pago se encuentra estipulada en el numeral 11 de los estudios previos que soportan la presente contratación, sin embargo, EL CONTRATISTA con la suscripción y aceptación del contrato en la plataforma SECOP II manifiesta conocer las condiciones de pago establecidas en el documento estudio previo.		
5. VALOR DEL CONTRATO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor total del contrato se encuentra estipulado en el numeral 10 de los Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año de la suscripción de contrato, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 1.4 de los estudios previos y que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.		
6. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse fuera del lugar de ejecución, EL CENTRO pagará los gastos generados por concepto de gastos de desplazamiento (alojamiento, alimentación y transporte) y gastos de viaje; para tal efecto, EL CENTRO utilizará como referencia la Resolución vigente en la que se encuentre regulada el trámite de comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica.		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	3 de 17
	Estos gastos, autorizados por EL CENTRO, no están incluidos dentro del valor de la compensación por la prestación del servicio, siendo un gasto a cargo del EL CENTRO. PARÁGRAFO: EL CENTRO suministrará los respectivos tiquetes aéreos cuando EL/LA contratista en cumplimiento del gasto de desplazamiento requiera transporte aéreo, para lo cual, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución anteriormente citada. Si los tiquetes expedidos por EL CENTRO no son utilizados y no se hiciere el reporte previamente a la Dirección Administrativa y Financiera con la debida justificación, EL/LA contratista deberá asumir el pago del tiquete y las penalidades correspondientes; para lo cual desde la Dirección Administrativa y Financiera se comunicarán las instrucciones para el correspondiente reintegro de los recursos. En caso de que no se realice el reintegro en el tiempo establecido, <u>EL/LA contratista autoriza</u> que el valor del tiquete sea descontado en el pago de la siguiente cuenta de cobro.		
7. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) cuando aplique. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica.		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	4 de 17
8. GARANTÍAS	Las garantías a que haya lugar se encuentran establecidas en el numeral 4 de los estudios previos.		
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<u>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:</u> EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.		
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	(i) Por mutuo acuerdo; (ii) expiración del plazo pactado; (iii) cumplimiento del objeto del contrato; (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito).		
11. MULTAS	Si durante la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando EL/LA CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. <u>PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES:</u> Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.		
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la CONTRATISTA , este debe pagar al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. EL/LA CONTRATISTA , renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	5 de 17
13. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente: 1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Dirección Administrativa y Financiera, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección Administrativa y Financiera, estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, el Ordenador del Gasto citará al contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. 3. Si el Centro Nacional de Memoria Histórica considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.		
14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo		
15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.		
16. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y	1) Estudios Previos. 2) Soportes y demás documentos de la hoja de vida SIGEP del/ de la CONTRATISTA, 3) Certificado		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	6 de 17
CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	de Disponibilidad Presupuestal. 4) Certificación de Inexistencia de Personal. 5) Constancia de Idoneidad y experiencia del/ de la CONTRATISTA. 6) Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes. 7) La política de seguridad y privacidad de la información, el código de ética y buen gobierno, la Política de tratamiento de la información y datos personales, el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (resolución 031 de 2017 de la AGN y el CNMH), así como las políticas editoriales y demás publicadas por EL CENTRO. PARÁGRAFO: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión documental.		
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por el contratista y el ordenador del gasto del CENTRO. Para su ejecución se requiere: 1). Expedición del Registro Presupuestal, 2) La Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en la Plataforma Transaccional SECOP II cuando aplique, 3) la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, de conformidad con lo indicado en los estudios previos.		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	7 de 17
18. DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.		
19. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO	Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD la notificación electrónica de todos los actos administrativos, actuaciones administrativas y en general de todas las actuaciones que se surtan en el proceso de contratación, al correo que el CONTRATISTA registra en la plataforma SECOP II y/o en el SIGEP, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011. Por parte del CENTRO se recibirán las notificaciones en los siguientes canales: a) en el en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 30-31, b) radicacion@cnmh.gov.co c) En el canal de Mecanismo de presentación de PQRSD https://centrodememoriahistorica.gov.co/pgrs/		
20. SUPERVISIÓN	Al SUPERVISOR señalado en los estudios previos en el numeral 7, le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, la Ley, el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	8 de 17
	estudios previos.		
21. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL	Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y EL CENTRO , de conformidad con el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993.		
22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.		
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información bien sea escrita, oral o visual, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información por lo que se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información a que tengan acceso en el marco del contrato sin la autorización previa y por escrito del CENTRO Para lo anterior, EL CONTRATISTA , manifiesta estar de acuerdo con el Anexo No. 1 el cual hace parte integral del presente contrato y cumplir con las condiciones allí establecidas.		
24. DERECHOS DE AUTOR	Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad – EL CENTRO , incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. El CENTRO, conforme lo prevé el		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	9 de 17
	artículo 30 y el parágrafo 2 del artículo 182 de la Ley 23 de 1982 respetará los derechos morales de autor de la obra creada por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del CENTRO en forma exclusiva. PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA garantiza al CENTRO que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al CENTRO ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados. PARAGRAFO TERCERO: En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el CENTRO.		
25. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.		
26. LIQUIDACIÓN	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar o prestaciones objeto de revisión, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la		

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	10 de 17
		terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente..	
27. SUSPENSIÓN		Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.	
28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES		El CONTRATISTA declara que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable al contrato, ni se encuentra incurso en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y corrupción transnacional.	
29.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ENTIDAD para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción	
30. COMPROMISO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL ACOSO SEXUAL, EL GOCE EFECTIVO		EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los lineamientos previstos en la Ley 2365 de 2024, por medio de la cual <i>"se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan</i>	

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	11 de 17
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS VINCULADAS A LA ENTIDAD.	<i>otras disposiciones”, en los términos del artículo 12 de la mencionada ley.</i>		
	Así como la supresión de cualquier tipo de discriminación o violencia de género, se establecen las siguientes medidas tendientes al reconocimiento del nombre identitario y el efectivo goce de los derechos de las personas de identidad de género diversa, de los servidores (as) y contratistas de la entidad.		
31. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.		

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR TOTAL, FORMA DE PAGO, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, POR ENDE, EL CONTRATISTA CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SE ACEPTA EL CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO, DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LO REGISTRADO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	12 de 17

ANEXO No.1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El presente Acuerdo de Confidencialidad hace parte integral del contrato señalado en el encabezado del presente anexo y corresponde al cumplimiento de la cláusula 23 del contrato. El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad la seguridad de la información del Centro Nacional de Memoria Histórica, manteniendo bajo confidencialidad y reserva toda la información de su propiedad o que se encuentre en custodia de ésta, respecto a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – DECLARACIONES

El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES mantendrán la confidencialidad y reserva de los datos e información contenida en cualquier documento intercambiado entre ellas, relacionada con las obligaciones del contrato y aquella información relacionada con a i) las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano; ii) la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010; iii) la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica entre otras; así como aquella información relacionada con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012.

Adicionalmente, EL CENTRO en el marco de funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, los decretos 4803 de 2011 y 2244 de 2011, realiza el manejo de información confidencial y/o reservada relacionada con aspectos misionales, de operación, así como datos que involucren información sensible, datos personales, o a creaciones amparadas en el derecho de propiedad intelectual, por lo cual se hace necesario proteger la mencionada información por medio del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el término LAS PARTES hace referencia tanto a EL CENTRO como a EL/LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA

El término información confidencial incluye:

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	13 de 17

- a. Cualquier información relacionada con el cumplimiento del objeto de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 incluyendo la información preliminar y no definitiva – dato en construcción, así como aquella información entregada por los entrevistados, garantizando el deber de memoria como parte del derecho a la reparación integral de las víctimas y restablecimiento de la dignidad colectiva de la sociedad colombiana.
- b. Algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes, testimonios, y cualquier otra información o dato en posesión o custodia de EL CENTRO, que sea suministrada a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros) o entregada por terceros (víctimas, entrevistados, comunidades, etc.).
- c. Todo dato o información que alguna de LAS PARTES conozca por la autorización de acceso a aplicaciones, programas, expedientes digitales o análogos o software que le ha concedido que sea para uso exclusivo suyo, y basado en la buena fe y reserva de la información que le dará en su uso.

El termino información reservada deberá ser entendido conforme lo señala la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012 o aquellas disposiciones que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA TERCERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA

La información confidencial y/o reservada, así como todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados a EL/LA CONTRATISTA, permanecerán como propiedad de EL CENTRO. EL/LA CONTRATISTA no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que entre ellas intercambien, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo y cualquier violación a la misma será causal de la terminación de la relación contractual y dará lugar a aplicación de la cláusula penal, así como al reconocimiento de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA

Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del acuerdo cualquiera de LAS PARTES estará obligada a:

- a. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de EL CENTRO o del titular de la información.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	14 de 17

- b. EL/LA CONTRATISTA tiene la obligación de recibir, tratar y usar la información que reciba en el marco del contrato como confidencial y/o reservada.
- c. EL/LA CONTRATISTA no utilizará, explotará, divulgará, publicará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la información y/o datos entregados en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato. En todo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de EL CENTRO a través del ordenador del gasto para el empleo de los mismos en forma diferente a la autorizada para la ejecución del contrato.
- d. La obligación de confidencialidad y/o reserva se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto.
- e. EL/LA CONTRATISTA en caso de que sea aplicable, se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. En esa medida, EL/LA CONTRATISTA sólo divulgará la información a las personas que estén a su cargo estrictamente necesaria para ejecutar las actividades dentro del contrato.
- f. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- g. Las partes se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información dada a conocer por una parte que pueda ser reservada, relacionada con la protección de los derechos a las víctimas o datos personales, así como aquella que sea objeto de protección como Propiedad Intelectual. En caso de existir duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito.
- h. EL/LA CONTRATISTA se obliga a no copiar o reproducir los documentos e información suministrada, salvo que medie autorización expresa, así como, devolver la totalidad de los documentos que le hayan sido entregados por esta, una vez los haya utilizado y/o en el momento en que estos no sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	15 de 17

Parágrafo. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad y reserva que le asiste a las partes intervinientes será considera como causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se ocasionen con su incumplimiento, así como la responsabilidad Penal que se derive de la violación del régimen de derechos de autor conforme al Código Penal vigente.

CLÁUSULA QUINTA - EXCEPCIONES

La divulgación de información confidencial no será considerada un incumplimiento al contrato en los siguientes casos:

- Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público, salvo que ello resulte como consecuencia de la divulgación por parte de EL CENTRO.
- En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o una solicitud proferida por autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo. En el evento que EL/LA CONTRATISTA reciban dicho mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de divulgar cualquier Información Confidencial, EL/LA CONTRATISTA, deberá de forma inmediata notificar y remitir oportunamente a EL CENTRO la solicitud, orden o requerimiento recibido.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo y mediante documento escrito firmado por ambas partes, celebrado para el efecto.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA

Este acuerdo estará vigente por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del mismo y de acuerdo con las vigencias específicas establecidas en la siguiente tabla:

Tipo de información o dato	Término de vigencia
Datos personales incluyendo datos sensibles, privados y semiprivados, así como los datos relacionados con las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011	Indefinido - En todo caso EL/LA CONTRATISTA que intervenga en el tratamiento de datos personales está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	16 de 17
Tipo de información o dato		Término de vigencia	
		de datos conforme lo establece el literal h del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012	
Investigaciones e información relacionada con informes en el marco de las funciones asignadas a EL CENTRO de conformidad con la Ley 1448 de 2011, los decretos 4803 de 2011 y 2244 de 2011 (incluyendo toda la información empleada para su publicación - dato en construcción)		Hasta la publicación del informe de investigación	
Propiedad intelectual y derechos de autor		Conforme a los términos previsto en la Ley 23 de 1982, Decisión 351 de la CAN y demás normatividad que la modifique, reglamente o adicione.	

CLÁUSULA OCTAVA - DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En cualquier momento, EL CENTRO podrá solicitar a EL/LA CONTRATISTA por escrito, que lleve a cabo alguno de las siguientes acciones:

- Devolver a EL CENTRO toda la información entregada y generada, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera que sea su formato.
- Destruir, salvo en caso de que EL/LA CONTRATISTA no pueda entregar a EL CENTRO, las copias de la Información Confidencial y Reservada. De la misma manera destruirá cualquier información confidencial mantenida en sistemas de computador, procesador de palabras, medios magnéticos cualquiera que sea su formato dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la relación contractual.
- Certificar a EL CENTRO que luego de efectuarse la destrucción de las copias de la Información Confidencial, de acuerdo con el punto anterior a esta cláusula, que ni EL/LA CONTRATISTA ni ningún empleado de este si es aplicable conserva bajo su posesión o control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha información confidencial o cualquier copia de la misma.

CLÁUSULA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Minuta General Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Centro Nacional de Memoria Histórica	CÓDIGO	ABS-FT-013
		VERSIÓN	014
		PÁGINA	17 de 17

EL/LA CONTRATISTA dará cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, decretos reglamentarios y demás normatividad relacionada, así como la Política de tratamiento de la información y datos personales.

De igual forma deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la política de seguridad y privacidad de la información, el código de ética y buen gobierno, así como las políticas editoriales y demás publicadas por EL CENTRO.